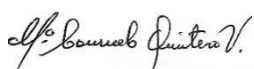


CONSTANCIA: Septiembre 7 de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el curador ad-litem del señor Rafael Antonio Moncada Jiménez, se notificó y posesionó del cargo el día 31 de julio de 2020. Se le corrió traslado respectivo y contestó la demanda dentro del término legal. Aludió excepciones previas o de mérito, a las que no se les imprimió trámite, toda vez que las previas no fueron alegadas mediante recurso de reposición (inciso último art. 391 CGP) y las de mérito (sin denominación) las que el juzgado considere necesarias.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2020-088 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador ad-litem del demandado el día 18 de agosto de 2020, para los fines pertinentes.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **16 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9: 30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Resúmenes de historia clínica, autorización de pago de pensión, partida eclesiástica de matrimonio, registros civiles de nacimiento (2), historia clínica del SES Hospital de Caldas del 07 de julio de 2020 y valoración por medicina Interna Geriátría al

señor Rafael Antonio Moncada Jiménez de fecha 06-06-2020 en el Centro Médico Preferencial del mismo centro hospitalario.

Testimonial: Recibir testimonio a las señoras BLANCA ALEYDA AGUIRRE DE MONCADA y ANGÉLICA MARÍA MONCADA AGUIRRE.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)

Solicitó visita domiciliaria al sitio donde se encuentra el señor Rafael Antonio Moncada Jiménez, la cual fue decretada por el despacho, realizada oportunamente y dejada en conocimiento de los interesados por auto del 01 de septiembre de 2020.

Interrogatorio de parte que deberá absolver el solicitante RAFAEL RICARDO MONCADA AGUIRRE en la fecha señalada.

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 06 de agosto de este año.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 el 09 de septiembre de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
